JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencido, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia Q., 11 de febrero de 2022.-

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACIÓN 630014003008-2020-00156-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación del crédito por capital e intereses, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21/02/2022

lmca

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46b73cc807679f770d5023f020764254744822119c15f0080704a328e888c49**
Documento generado en 18/02/2022 09:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica